

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

MARIO LOPEZ LUNA.

En los autos del expediente número 1597/2023, relativo en la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, promovido por JAVIER CRUZ NUÑEZ en contra de MARIO LOPEZ LUNA; reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto a un PREDIO CONOCIDO COMO AVENIDA MALAQUIAS HUITRON LOTE 24 DEL POBLADO SAN LORENZO TETLIXTLAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 322, volumen 139 libro 1 sección 1 a nombre de la C. MARIO LOPEZ LUNA, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con lote 26, AL SUR: 30.00 metros con lote 28, AL ORIENTE: 42.00 metros con avenida Malaquías Huitrón, AL PONIENTE: 42.00 metros con Industrias Coacalco, Con una superficie total aproximada de 1260. metros cuadrados. El domicilio completo y correcto para efectos de inscripción es PREDIO CONOCIDO COMO AVENIDA MALAQUIAS HUITRON LOTE 24 DEL POBLADO SAN LORENZO TETLIXTLAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, B) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio atendiendo a la conducta procesal del demandado. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de MARIO LOPEZ LUNA; de acuerdo a lo ordenado por auto de trece de junio del dos mil veintitrés, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, promovido por JAVIER CRUZ NUÑEZ en contra de MARIO LOPEZ LUNA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintiún (21) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (202). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1283.-27 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EDUARDO GARCIA ORTIZ.

- - - ELVIA MEJÍA POSADAS, su carácter de actora, bajo el expediente ahora número 34687/2023, promueve ante este Juzgado DEMANDA DE DIVORCIO INCAUSADO, en relación con EDUARDO GARCÍA ORTÍZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA SIETE (07) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) PRESENTO SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA MANIFESTANDO QUE SOLICITA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LE UNE CON EL SEÑOR EDUARDO GARCÍA ORTÍZ, PERO QUE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DEL REFERIDO SEÑOR. MANIFESTO TENER TRES HIJOS MAYORES DE EDAD DE NOMBRES KENYA FERNANDA, CARLOS ALBERTO Y GUILLERMO ALEJANDRO, ES POR ELLO QUE PROCEDO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO LA INEXISTENCIA DE DICHO ESCRITO INICIAL DE DEMANDA LO REALIZA EN FORMA Y TÉRMINOS QUE HAGO VALER. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). Con el escrito de cuenta se tiene por presente a ELVIA MEJÍA POSADAS, visto su contenido y como lo solicita, atendiendo el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que a criterio de la suscrita y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio actual del cónyuge solicitado, en términos del numeral invocado en último término comentario, SE ORDENA EMPLAZAR A TRAVÉS DE EDICTOS a EDUARDO GARCÍA ORTÍZ mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por desahogada la vista con la solicitud de divorcio y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín judicial. Elabórense los edictos antes ordenados y pónganse a disposición de la parte actora para que realice sus publicaciones, previa su identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las NUEVE HORAS (09:00) del día CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la primera

audiencia de avenencia, en consecuencia, cítese a la promovente en el domicilio procesal autorizado en autos y a EDUARDO GARCÍA ORTÍZ, mediante EDICTOS tal y como se ordena en líneas que anteceden, debiendo presentarse debidamente identificados tanto en la primera como en la segunda junta de avenencia con (credencial para votar con fotografía, licencia para conducir, cédula profesional, pasaporte y en el caso del varón Cartilla de Servicio Militar), así como asistidos legalmente, con el apercibimiento a la solicitante, que en caso de inasistencia o de comparecer sin identificación oficial a cualquiera de las dos audiencias, se dará por concluido el presente procedimiento por falta de interés.. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. SINAR RUIZ ALFARO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1312.-28 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ**

**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 1962/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por REINA LOPEZ GONZALEZ, en contra de SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A. C. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por REINA LOPEZ GONZALEZ, en contra de SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C., y por auto del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A. C.; haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A.- La declaración judicial que ha operado a mi favor la Usucapión, y por ende he adquirido la propiedad respecto del predio denominado TLATELTITLA, UBICADO EN LA CALLE CALZADA SAN VICENTE, SIN NÚMERO, MANZANA II (DOS ROMANO), LOTE 14 (CATORCE), DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de usucapión a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, correspondiente al folio real 00170203. **HECHOS:** 1.- Con fecha 23 de junio de 1995, la hoy demandada SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C. a través de su APODERADO LEGAL CARLOS ROMERO HERNANDEZ Y LA SUSCRITA REINA LOPEZ GONZALEZ, celebramos un contrato privado de compra venta, mismo que anexo a la presente, mediante el cual, la suscrita adquirió la propiedad y la hoy demandada me entregó en esa misma fecha la posesión del inmueble DENOMINADO TLATELTITLA, UBICADO EN LA CALLE CALZADA SAN VICENTE SIN NÚMERO, MANZANA II, LOTE 14, DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dicho inmueble tiene una superficie total de 91.00 NOVIENTA Y UN METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 13.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR EN: 13 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE EN: 7.00 METROS CON LOTE 8 Y 9; AL PONIENTE EN: 7.00 METROS CON RAFAEL RAMIREZ... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de enero 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

1314.-28 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**

**E D I C T O**

MARGARITA VELAZQUEZ GUERRERO.

La C. LETICIA GUZMÁN CRUZ, en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G., promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 219/2024, en vía Ordinaria Civil, Juicio de Usucapión, en contra de MARGARITA VELÁZQUEZ GUERRERO, quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, de que se ha convertido en propietario por usucapión o prescripción adquisitiva respecto a una fracción de la Parcela 8 Z-1 P1/6 ubicado en Ejido de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 210.00 metros (doscientos diez metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con propiedad de Margarita Velázquez Guerrero; al sur: 15.00 metros colinda con propiedad Margarita Velázquez Guerrero; al oriente: 14.00 metros colinda con propiedad privada; y al poniente: 14.00 metros con cerrada privada. Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en favor de la actora. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que la demandada se oponga temerariamente a la presente demanda; Basando su

demanda en los siguientes hechos: 1.- Manifestó que el siete de diciembre de dos mil diecisiete, la señora Margarita Velázquez Guerrero, persona quien detentaba la posesión y propiedad por más de diez años respecto a una fracción de la Parcela 8 Z-1 P1/6 ubicado en Ejido de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa, de la misma fecha, le transmitieron a Leticia Guzmán Cruz, en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G., la posesión y la propiedad de una fracción de la Parcela 8 Z-1 P1/6 ubicado en Ejido de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, es por lo que desde ese momento le hizo entrega, en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G., de la posesión real, virtual, material y jurídica de la fracción de terreno, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del mismo, y se ostenta como su única y legítima dueña, ya que lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida. 2.- Tal como se acredita con el original del certificado de inscripción, manifiesta que dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, con el folio real electrónico número 00014984, partida número doscientos seis, volumen doscientos cincuenta y dos, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción siete de julio de dos mil cinco, a favor de la demandada Margarita Velázquez Guerrero, tal y como se acredita con el respectivo certificado de inscripción y formato de solicitud de certificado. 3.- La citada fracción de terreno, fue adquirida de parte de la actora Leticia Guzmán Cruz en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G. de forma pacífica y sin violencia alguna, en forma continua, puesto que no se le ha interrumpido la posesión, al no haberle sido privada de la posesión de la fracción de terreno o del goce del derecho de este, que la posesión ha sido pública, ya que se ha disfrutado del bien, por conocimiento de los propios demandados y en su caso, por colindantes y vecinos, ha sido de buena fe, porque como ya se ha referido, se adquirió sin violencia alguna, ya que esto fue a través de contrato de compraventa que fue celebrado y formalizado con la C. Margarita Velázquez Guerrero, quien detentaba la posesión y propiedad, que los actos de dominio que ha ejercitado en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G., sobre la posesión de la fracción de terreno, ha sido en calidad de dueña, los cuales se demostraran mediante diversos medios de prueba, por medio de documentos públicos y privados que se detallarán oportunamente en el ofrecimiento de pruebas a nombre de la suscrita en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G. 4.- Desde y durante el tiempo que ha tenido la posesión de la fracción de terreno que adquirió por medio de contrato de compraventa con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, ha efectuado actos de dominio sobre el mismo, ha tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G. 5.- En virtud del contrato de compraventa celebrado en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G., se encuentro en posesión de una fracción de terreno descrito e identificado precedentemente, lo ha poseído y posee actualmente por más de cinco años, esto es desde el siete de diciembre de dos mil diecisiete, de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpida, como lo demostrará con los medios de prueba que la misma ley prevé, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5.129 y 5.130 del Código Civil vigente para el Estado de México, reiterando que ha disfrutado de la fracción de terreno fundado con justo título y ha usucapido a favor de la actora en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G., por el tiempo transcurrido en la ley y hasta por más de cinco años, lo que hace indiscutible que ha prescrito a su favor la fracción de terreno materia de la presente litis, dándose entonces el tiempo y condiciones establecidos por la ley y ha operado a favor de la actora la usucapición, por lo anterior, es por lo que se ve en la necesidad de acudir ante este Juzgado a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que le acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas, colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, México, en favor de la actora Leticia Guzmán Cruz en representación de su menor hijo de iniciales X.A.B.G., cancelación o tildación parcial que deberá ser solo respecto de la fracción de materia del presente juicio. Haciéndole saber a Margarita Velázquez Guerrero, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

1315.-28 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JORGE GONZALEZ TEJEDA.

Se hace de su conocimiento que ILCE PAOLA COTIJO HERNÁNDEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 1520/2022, promueve en su contra CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta y cancelación del acta de reconocimiento ante los siguientes datos: Oficialía 03 Libro 01 acta 21 del registro civil ante la Localidad de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Inscripción de la sentencia que declare la nulidad absoluta y cancelación del acta referida; C) La cancelación de la nota marginal correspondiente al acta de reconocimiento con los datos oficialía 03, libro 01 acta 21 de Registro Civil en la localidad de Nezahualcóyotl, Estado de México, asentada en el acta de nacimiento bajo los datos, oficialía 03, libro 12, acta 02178 del Registro Civil en la localidad de Cerro Gordo Ecatepec de Morelos, Estado de México; fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, MARTHA ELENA HERNÁNDEZ RAMOS, presento a la promovente ante la Oficialía 03 del Registro Civil en la Localidad de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, para llevar a cabo el registro de nacimiento de la suscrita lo cual se inscribió bajo los siguientes datos: Oficialía 03, Libro

12 Acta 02178 con el nombre de ILCE PAOLA HERNÁNDEZ RAMOS; con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el VALENTIN GONZALO CORTIJO PALACIOS, reconoció a la suscrita como su hija inscribiéndose dicho reconocimiento bajo los siguientes datos: Acta de reconocimiento 00135, Oficialía 02 Libro 01 del Registro Civil en la Localidad Granjas Valle de Guadalupe en el Municipio de Ecatepec de Morelos asentándose el nombre de ILCE PAOLA CORTIJO HERNÁNDEZ; desde el reconocimiento como hija del señor VALENTIN GONZALO CORTIJO PALACIOS a la fecha la suscrita se ha conducido como su hija y como consecuencia de todos los actos públicos y privados de mi vida he utilizada el nombre de ILCE PAOLA CORTIJO HERNANDEZ; en fecha nueve de enero del dos mil diecisiete, la suscrita presento a su menor hijo de nombre SANTIAGO YOEL ALCANTARA CORTIJO a registrar su nacimiento, asentando el acta correspondiente bajo los siguientes datos: Oficialía 0001 Libro 01, número de acta 00126 del Registro Civil en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscribiéndose en la misma fecha su clave única de registro de población; cunado me presente ante el Registro Civil en el año dos mil diecisiete para registrar el nacimiento de mi menor hijo de nombre SANTIAGO YOEL ALCANTARA CORTIJO dicha institución me informa que la suscrita tenía una duplicidad del acta de reconocimiento. Asimismo, la promovente se ha identificado y conducido ante la sociedad como hija del señor VALENTIN GONZALO CORTIJO PALACIOS atento a una relación paterno-filial que siempre ha observado mi familiar; Por lo que afecto de verificar y regularizar la situación jurídica de la promovente ante el Registro Civil, obtuve una copia certificada del Acta de nacimiento primogénia de la promovente ante la Oficialía 03 libro 12 acta 02178 en la Localidad de Cerro Gordo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual consta una anotación que dice, "EL REGISTRADO FUE RECONOCIDO POR JORGE GONZALEZ TEJEDA SEGÚN CONSTAN EN EL ACTA NUMERO 00021 DEL LIBRO NUMERO 01 DE FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 03 EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL"; y la promovente siempre se ha ostentado como ILCE PAOLA CORTIJO HERNANDEZ presentando el acta de reconocimiento en el acta 00135, libro 01, en Oficialía 02 en Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin que haya tenido problema alguno hasta que presente a mi hijo para registrar su nacimiento. Asimismo, por lo que solicito que se nulifique la absoluta y cancelación del Acta de Reconocimiento realizado ante la Oficialía 03, Libro 01, Acta 21, del Registro Civil ante la Localidad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la anotación de la acta de nacimiento ante la Oficialía 03, libro 12, acta 02178 de la Localidad de Cerro Gordo en Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo ponderarse mi realidad social y jurídica como hija de VALENTIN GONZALO CORTIJO PALACIOS siendo mi nombre ante la sociedad en todos mis actos públicos y privados de mi vida como ILCE PAOLA CORTIJO HERNÁNDEZ. Publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que dé contestación a la demanda que se le formula, oponga las excepciones que tuviere y en el propio escrito de contestación y ofrezca las PRUEBAS que estime pertinentes y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordene la publicación trece de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

1316.-28 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**R E M A T E**

SRÍA. "C".

EXP.: 357/2013.

En los autos dictados en el juicio ORAL MERCANTIL promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN EL FIDEICOMISO F/00057 REPRESENTADO POR TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE RICARDO FLORES LOZADA, EXPEDIENTE 357/2013 DE LA SECRETARIA "C", Juez Octavo Civil de Proceso Oral dictó diverso auto, que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco. DADA NUEVA CUENTA en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII y 1390 Bis del Código de Comercio, se procede a aclarar el auto de veintisiete de enero del año en curso, en el que, en la parte conducente, por error, se asentó: "...SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO..."; debe decir: "SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO"... Aclaración que se hace para los efectos legales, debiendo el presente acuerdo formar parte integrante del proveído que se aclara. Por lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil de Proceso Oral Licenciado JUAN ÁNGEL LARA LARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "C" Licenciada CARLA SIMÓN VÁZQUEZ, con quien actúa, autoriza y Da fe.", " - Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco. Agréguese a los autos del expediente 357/2013, el escrito de cuenta presentado por la parte actora, y vistas sus manifestaciones y el estado de los autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, por así permitirlo la agenda del Juzgado y a solicitud de la actora, para que tenga verificativo la pública subasta ordenada en auto de veinticinco de septiembre del año en curso, debiendo prepararse en los términos ordenados en ese proveído, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, notifíquese de manera personal a la diversa acreedora la nueva fecha señalada para que tenga verificativo el remate en primera almoneda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil de Proceso Oral Licenciado JUAN ÁNGEL LARA LARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "C" Licenciada CARLA SIMÓN VÁZQUEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.", "Ciudad

de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de ERICK MENDOZA GUADARRAMA, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la parte actora CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN EL FIDEICOMISO F/00057, REPRESENTADO POR TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravámenes y avalúo actualizados, mismos que se manda glosar para los efectos conducentes. Por otro lado, y en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el valuador de la parte actora. Por otra parte, por así corresponder al estado de ejecución que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE MOLINOS DE TERRANOVA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 103, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Con PRECIO de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), valor de avalúo exhibido por la parte actora. Por medio de EDICTOS que se publicaran por dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Ciudad, (Diario de México, Diario imagen, el Heraldo de México, el Economista, el Universal, la Razón o diario La Crónica de Hoy, a elección de la parte ejecutante), así como en los estrados de este Juzgado y en el lugar de avisos de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad. Debiendo mediar un lapso de NUEVE DÍAS entre la primera y segunda publicación y entre la segunda publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS. Por lo que se convocan postores y para que tenga verificativo la SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Que se celebrara en el local de este Juzgado. Siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del PRECIO antes especificado, conforma a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Ahora bien, en atención a que el inmueble materia de remate se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en un periódico de mayor circulación, en los estrados del juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre que señale la legislación de la autoridad exhortada, en cumplimiento al presente proveído. Debiendo mediar un lapso de NUEVE DÍAS entre la primera y segunda publicación y entre la segunda publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones, girar oficios y en sí realizar cualquier acción o diligencia tendiente al cumplimiento del exhorto; concediéndole un término de QUINCE DÍAS a la parte actora para que presente el exhorto a la autoridad requerida contados a partir de que reciba el mismo y un término de TREINTA DÍAS a la autoridad exhortada para su diligenciación, en la inteligencia de que, concluidos los trámites correspondientes en un plazo de TRES DÍAS DEBERÁ REMITIR EL DESPACHO EN FORMA DIRECTA A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL UBICADO EN AV. PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 7, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, PISO 7. Queda a disposición de la actora dicho exhorto en la Secretaría, para su debida recepción. De igual manera \*notifíquese personalmente el presente acuerdo al diverso acreedor hipotecario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil de Proceso Oral Licenciado JUAN ANGEL LARA LARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "C" Licenciada CARLA SIMÓN VÁZQUEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- AL CALCE FIRMAS RÚBRICAS.---

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C" DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL, LIC. CARLA SIMON VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

1470.- 6 y 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 491/2018 actualmente 3372/2020, relativo al SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO GALINDO SERRANO Y PRIMA MARTINEZ MENDEZ, promovido por HIPOLITO GALINDO MARTINEZ, DAVID GALINDO MARTINEZ Y AQUILEO GALINDO MARTINEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada, en fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que HIPOLITO GALINDO MARTINEZ, DAVID MARTINEZ GALINDO Y AQUILEO GALINDO MARTINEZ, promueve la presente demanda, basándose en las siguientes consideraciones: 1.- Los que suscribimos, hijos de los autores de la presente sucesión, situación que acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que anexamos a la presente, para acreditar nuestro entroncamiento familiar, con los autores de la sucesión; 2.- Manifiéstanos a su señoría que nuestra madre y nuestro padre autores de la presente sucesión, FALLECIERON EN FECHAS 24 DE ABRIL DE 1998 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 1980, lo cual se acredita con las actas de defunción que se anexan a la presente; 3.- Manifiéstanos a su señoría que el último domicilio donde vivieron los de cuyos lo fue el ubicado en CALLE HIDALGO NUMERO 21 EN LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, por lo cual su señoría es competente para conocer del presente asunto; 4.- LOS CC. PEDRO GALINDO SERRANO Y PRIMA MARTINEZ MENDEZ, NO DEJARON DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA, lo cual se comprobara con los oficios que se giren POR CADA UNO al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, DE LA CIUDAD DE TOLUCA Y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; 5.- MANIFESTAMOS A SU SEÑORIA QUE LOS AUTORES DE LA SUCESION PROCREARON A mis demás hermanos SARA GALINDO MARTINEZ, ESTHER GALINDO MARTINEZ, INCLUYENDO A LOS SUSCRITOS; Por lo que hace a la parcela ejidal le manifestamos a su señoría que se encuentra en poder de nuestra hermana AMPARO GALINDO MARTINEZ, LA CUAL DE LA MISMA MANERA Y SIN CONSENTIMIENTO DE NADIE TAMBIEN ESTA OCUPANDO LA FRACCION DE TERRENO CON CASA HABITACION QUE SE ENCUENTRA EN CALLE HIDALGO NUMERO 21 EN LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que le haga saber a ESTHER GALINDO MARTINEZ la Radicación de la presente Sucesión para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, comparezca a deducir sus posibles derechos a la herencia, bajo el entendido que de no comparecer dentro del plazo señalado, se continuará el procedimiento a petición de cualquiera de los interesados, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo le surtirán por lista y boletín judicial, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de febrero del dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

1531.-10, 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ESTEBAN ENRIQUE SARABIA OROPEZA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 637/2024, DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA Y EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL TERRENO Y CASA UBICADO EN CALLE PRADOS DE FRAMBOYÁN MANZANA DIECISIETE, LOTE SETENTA Y OCHO, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE. C) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 140059, QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, DEL PREDIO DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES A FAVOR DEL ACTOR. D) EJECUTORIADA LA SENTENCIA SE ORDENE GIRAR OFICIOS AL NOTARIO PUBLICO DE MI ELECCIÓN CON LOS INSERTOS NECESARIOS CON EL FIN DE QUE SE SIRVA PROTOCOLIZAR LA ESCRITURA PUBLICA, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO PUBLICO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: I) EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, EL SEÑOR EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO ME VENDIÓ EL INMUEBLE DETALLADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, INSCRITO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 140059. II) EL SEÑOR EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO, ME MANIFESTÓ QUE ADQUIRIÓ EL TERRENO Y CASA, QUE ME VENDIÓ, MEDIANTE CRÉDITO HIPOTECARIO A LA EMPRESA "PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", PROBÁNDOME SU LEGAL ADQUISICIÓN Y PAGOS A DICHA EMPRESA CON EL TRASLADO DE DOMINIO A SU FAVOR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, RECIBIENDO EL DERECHO A LOS DOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO ES EL RECIBO PREDIAL Y EL SERVICIO DEL AGUA, QUE ESTUVO PAGANDO A SU NOMBRE HASTA EL AÑO DOS MIL DIEZ FECHA EN QUE ME VENDIÓ EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. HACIÉNDOME CARGO DEL PAGO DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESDE EL AÑO DOS MIL A LA FECHA. ME MANIFESTÓ QUE NO QUEDO A DEBER NINGÚN PAGO A LA EMPRESA HOY DEMANDADA. HABIENDO PERDIDO LOS RECIBOS QUE ACREDITAN LO DICHO. ACTUALMENTE LA EMPRESA NO EXISTE. DESAPARECIENDO SU RAZÓN SOCIAL Y SU DOMICILIO LEGAL QUE SE UBICABA A UN COSTADO DE LA HOY UNIDAD ADMINISTRATIVA ZONA NORTE DE NEZAHUALCOYOTL, CALLE TREINTA Y TRES ESQUINA AVENIDA CENTRAL, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. III) COMO SE DESPRENDE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE PRADOS DE FRAMBOYÁN, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE 43, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 77 Y AL PONIENTE: 7: METROS CON LOTE 79. V. COMO LO INDICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO DESDE EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ADQUÍRIRI LA CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRADOS DE FRAMBOYÁN MANZANA DIECISIETE, LOTE SETENTA Y OCHO, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE HE ESTADO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE ESA FECHA DE MANERA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 5. EL LOTE DE TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA" CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 140059. VI) DEBIDO A QUE CAREZCO DE DOCUMENTO PUBLICO QUE AMPARE MI PROPIEDAD SOBRE EL LOTE DESCRITO EN EL PRIMER HECHO, ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA VÍA Y FORMA QUE LO HAGO A LA EMPRESA "PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA" Y AL SEÑOR EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO. YA QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE MULTICITADO, CONVIRTIÉNDOME EN PROPIETARIO DEL MISMO CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALA. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES, APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TERMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.168 Y 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1573.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE GUILLERMO RIVERA ORTIZ;**

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; bajo el expediente número 29410/2022, promovido por LUIS GERARDO LARA SÁNCHEZ en contra de GUILLERMO RIVERA ORTIZ y JOAQUÍN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y por auto de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), donde se admitió la demanda TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (30/11/2021) y se ordena emplazar a GUILLERMO RIVERA ORTIZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley, quien reclamo el cumplimiento de las siguientes: PRESTACIONES a). De GUILLERMO RIVERA ORTIZ Y JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la vivienda tipo unifamiliar construida en el Lote de terreno y casa identificado como LOTE 31 DE LA MANZANA 74, DE LA COLONIA RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 mts. CON LOTE 29, AL SURESTE: 08.08 mts. CON LOTE 32, AL SUROESTE: 15.00 mts. CON LOTE 33 y AL NOROESTE: 08.14 mts. CON CALLE: SECCIÓN 36. Con una superficie total de 121.61 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor del SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00374743, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario LUIS GERARDO LARA SÁNCHEZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede, presente juicio origine. c). El pago de los gastos y costas que el Me fundo y Motivo para hacerlo bajo las siguientes consideraciones de hechos y de derecho: DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS. HECHOS 1. En fecha 06 de marzo de 1990 mil novecientos noventa, el hoy demandado SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ, en su carácter de vendedor celebro contrato de privado de compraventa con el SR. JOSÉ RINCON ANAYA, en su carácter de comprador, respecto de la vivienda tipo unifamiliar construida en el Lote de terreno y casa identificado como LOTE 31 DE LA MANZANA 74, DE LA COLONIA RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 mts. CON LOTE 29, AL SURESTE: 08.08 mts. CON LOTE 32, AL SUROESTE: 15.00 mts. CON LOTE 33 y AL NOROESTE: 08.14 mts. CON CALLE: SECCIÓN 36. Con una superficie total de 121.61 METROS CUADRADOS. Dicho predio lo vendió en la cantidad de \$26,000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Liquidándolo en su totalidad. Tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa que se exhibe y se anexa como ANEXO I. 2. En esa misma fecha 06 de marzo de 1990 mil novecientos noventa, el hoy demandado principal GUILLERMO RIVERA ORTIZ, en su carácter de vendedor, le dio la posesión material, física y jurídica al SR. JOSÉ RINCON ANAYA en su carácter de comprador, del inmueble objeto del presente juicio. Tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa que se exhibe y se anexa como ANEXO 3. Posteriormente, en fecha 04 cuatro de abril del 2005 dos mil cinco, el SR. JOSÉ RINCON ANAYA, en su carácter de vendedor celebro contrato de privado de compraventa con el SR. JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, en su carácter de comprador, respecto del inmueble de la vivienda unifamiliar construida en el Lote de terreno y casa identificado como LOTE 31 DE LA MANZANA 74, DE LA COLONIA RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 mts. CON LOTE 29, AL SURESTE: 08.08 mts. CON LOTE 32, CON LOTE 33 y AL SUROESTE: 15.00 mts. AL NOROESTE: 08.14 mts. CON CALLE: SECCIÓN 36. Con una superficie total de 121.61 METROS CUADRADOS. Dicho predio se vendió en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa que se exhibe y se anexa como ANEXO II. 7. Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00374743, inscrito en favor del SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO IV. 30010. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día 17 diecisiete de mayo del año 2010 dos mil diez, fecha en que me lo VENDIO el SR. JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, mismo que es del conocimiento del hoy demandado SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 12. Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y GUILLERMO RIVERA ORTIZ me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 13.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE Y a PROPIETARIO desde hace más de 11 ONCE AÑOS, TITULO DE en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente curso; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietario del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor LUIS GERARDO LARA SÁNCHEZ en el presente juicio. 14. Todo esto que se ha manifestado y con la finalidad de acreditar fehacientemente mi dicho y fortalecer mi documento base de la acción desde la fecha de compraventa del inmueble objeto del presente juicio, he de comentarle a su Señoría que el suscrito siempre se ha hecho cargo de los pagos de los impuestos de predio y derechos de consumo de agua potable, documentos que se exhiben a la presente demanda de los cuales poseo y que aparecen a nombre del demandado SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ del bien inmueble objeto del presente juicio, ANEXOS del IV al X. 15.- Para corroborar robustecer todo lo anteriormente señalado en la presente demanda de usucapación, los vecinos y testigos de nombres SRS. GRISELDA CAMPOS LULO, GUSTAVO RODRIGUEZ CABRERA, JANETH EUNICE LÓPEZ GUERRERO Y DAVID LULO CRUZ: mismos que comparecerán ante esta presencia judicial a ratificar mi dicho, personas idóneas, dignas de fe y de reconocida honorabilidad, las cuales me comprometo a presentar ante este H. Juzgado; para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto

del presente juicio; el día y hora que su Señoría se sirva señalar para el desahogo de dicha prueba. 16. Asimismo quedará demostrado la veracidad de mi justo título que se anexa a la presente como ANEXO III, las pruebas confesionales que el suscrito ofrecerá a cargo de los demandados GUILLERMO RIVERA ORTIZ Y JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA quienes me reconocen como legítimo propietario, todo ello para fortalecer la presente demanda de usucapión; para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio. 17. Por último, es Juez Competente su Señoría en el presente JUICIO DE USUCAPIÓN SUMARIO, atento al artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y que a la letra dice: "Procedencia. Artículo 2.325.1. Se tramitará en este procedimiento especial, el juicio de usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre inmuebles con superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios." Y dicho predio tiene una superficie de 121.61 metros cuadrados.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 19/02/2025.- SECRETARIO, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

1581.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN GERARDO HERNANDEZ FLORES. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 909/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, INSTAURADO POR MARICELA SARA MEJIA PEREZ, POR MERITO DEL CUAL HACE DE SU CONOCIMIENTO A JUAN GERARDO HERNÁNDEZ FLORES, QUE SOLICITA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE, BASANDO SU SOLICITUD EN LOS HECHOS: 1.- CON FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CONTRAJERON MATRIMONIO CIVIL, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAL COMO SE ACREDITA EN EL ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO 00151, LIBRO 1, OFICIALIA 0002. 2.- PROCREARON DOS HIJOS DE NOMBRES EDNA KAREN Y GERARDO AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ MEJIA, QUIENES ACTUALMENTE TIENEN 28 Y 26 AÑOS DE EDAD. 3.- EL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIMOS EN CALLE NARANJOS MANZANA 2, LOTE 28, BARRIO FUNDADORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. 4.- DURANTE EL MATRIMONIO NO SE ADQUIRIERON BIENES INMUEBLES, NI FORTUNA ALGUNA. 5.- NO EXISTEN PASIVOS QUE LIQUIDAR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. 6.- NO SE HA INICIADO NINGÚN OTRO JUICIO. 7.- EN EL AÑO 2002 EL C. JUAN GERARDO HERNANDEZ FLORES Y MARICELA SARA MEJIA PEREZ DECIDIERON SEPARAR SU VIDA EN COMÚN, POR DIVERSAS DESAVENENCIAS. 8.- MANIFIESTA QUE LABORA ACTUALMENTE EN UNA EMPRESA. 9.- ES SU VOLUNTAD NO CONTINUAR CON EL MATRIMONIO QUE LA UNE CON EL C. JUAN GERARDO HERNÁNDEZ FLORES.

SE PUBLICA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EDICTOS EN LOS QUE SE LE HARÁ SABER A JUAN GERARDO HERNANDEZ FLORES, LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, POR LO QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO UBICADO EN: AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE; QUE EN EL PLAZO DE NUEVE DÍAS DEBERÁ CONTESTAR LA DEMANDA Y Oponer excepciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, será declarado presuntamente confeso de los hechos que constituyen la misma o se tendrá por contestada en sentido negativo, según corresponda, de igual forma, HÁGASE SABER QUE DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN EN QUE UBICA ESTE JUZGADO. EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DON MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1582.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1569/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUANA MARIA ELENA FIBELA GARCIA, en contra de RODOLFO MONTIEL BONILLA tramitado ante este Juzgado, hágase el emplazamiento mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber el contenido del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por JUANA MARIA ELENA FIBELA GARCIA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a respecto de la disolución del vínculo matrimonial propuesto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LICENCIADO BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

1590.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDO SOLANO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ ALBA promueve juicio ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, en contra de ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDO SOLANO, al cual le recayó el número de EXPEDIENTE 2804/2021, a quien les demanda: A) De ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDO SOLANO, la ACCIÓN REIVINDICATORIA, a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado y conocido (antes) lote número diez, manzana setenta y nueve, Colonia El Salado, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México (hoy) casa habitación ubicada en Calle Río Ometepec, Lote diez, manzana setenta y nueve, Colonia El Salado, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, Código Postal 56524, que tiene una superficie aproximada de 144.69 m2 y dicho inmueble consta de un departamento en la planta baja, planta alta, patio y una accesoria. Así como la desocupación y entrega del inmueble materia del juicio a favor de José Alejandro Márquez Alba, decretándose en su momento el "lanzamiento y desalojo" en contra de dichas demandadas, su familia, empleados o sus causa-habientes y quienes habitan el inmueble materia del juicio. B). El pago de una rentabilidad mensual a favor del suscrito, respecto del Inmueble materia del proceso, en perjuicio de ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDA SOLANO, siendo dicha rentabilidad a partir de su ilegal posesión del mes de noviembre del año dos mil veinte hasta la total solución del presente juicio, y que será contabilizado en ejecución de sentencia a razón de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional). C). Se declare judicialmente que JOSE ALEJANDRO MÁRQUEZ ALBA, es el único y legítimo propietario del inmueble materia del juicio. D). La nulidad de pleno derecho de cualquier título de propiedad de cualquier naturaleza que exista, donde señale que dichas demandadas son dueñas del inmueble materia del juicio, ya que el suscrito no las conoce, jamás ha celebrado contrato alguno con ellas, jamás recibí cantidad alguna de dinero por dichas demandadas y jamás les di la posesión de mi propiedad, y cualquier documento que exista de cualquier naturaleza que presenten o exista es de naturaleza apócrifa o falsa, por no ser de mi puño y letra la firma que calcen. E). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en virtud de que dada la mala fe, abuso y dolo con que se conducen las hoy demandadas ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDA SOLANO, ya que se niega entregarme la casa materia del juicio que por ley me pertenece. Tomando en consideración por su señoría, la conducta abusiva de las demandadas que obligan a promover este juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena emplazar a la parte demandada ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDO SOLANO, mediante EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además, el Fedatario fijará en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS EL DÍA VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en La Paz, Estado de México, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1591.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

EL C. JESUS EMMANUEL DIAZ GARCIA. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 1283/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MENACHE VARELA ROSA ESTHER Y HECTOR ALFONSO VILLASEÑOR JIMENEZ, en contra de SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, JESUS EMMANUEL DIAZ GARCIA, MARIA GUADALUPE BELTRAN SANCHEZ Y LIAN SANTIAGO GONZALEZ CHOLICO, quien le demanda las siguientes prestaciones: I.- Del LIC. SALVADOR XIMÉNEZ, ESPARZA Notario Público No. 126 del Estado de México. A.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32902, Volumen No. 565, Folios de 026, de fecha 25 de marzo de 2022. B.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad de cualquier acto jurídico otorgado mediante el poder notarial señalado en el inciso anterior. C. En el supuesto de que los promoventes no recuperemos la propiedad del inmueble identificado como del Conjunto Urbano denominado "Paseos del Río", el cual se identifica como Vivienda número treinta y dos, Manzana Uno (Romano) del Condominio denominado "Setenta y Nueve"; Prototipo DX-9.00X15.00-2R-2N del Conjunto Urbano de Interés Social y Popular denominado "Paseos del Río", constituido sobre la fracción "B" resultante de la división en dos fracciones del predio que a su vez resulta de la fusión de ciento setenta y ocho parcelas, ubicadas en el ejido Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, el pago

de daños y perjuicios, por no haberse cerciorado de la identidad de los supuestos señores ROSA ESTHER MENACHE VARELA y HECTOR ALFONSO VILLASEÑOR JIMENEZ, como mandantes en el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022, y que se harán consistir en el valor comercial del citado inmueble al momento del pago. V. Del SR. JESÚS EMMANUEL DIAZ GARCÍA: A.- La declaración y reconocimiento que los suscritos nunca le otorgaron el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32,902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022, ni ningún otro. B.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32,902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022. C.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad de cualquier acto jurídico que hubiere otorgado mediante el poder notarial señalado en el inciso. Anterior. D.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del contrato de compraventa otorgado ante la fe del Notario Público No. 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Jiutepec, Morelos, LIC. GERARDO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, mediante No. 112658, de fecha 13 de abril de 2022, como consecuencia de la declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32,902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022. E.- La declaración y reconocimiento de que los promoventes somos titulares de la nuda propiedad del inmueble identificado como del Conjunto Urbano denominado "Paseos del Río", el cual se identifica como Vivienda número treinta y dos, Manzana Uno (Romano) del Condominio denominado "Setenta y Nueve", Prototipo DX-9.00X15.00-2R-2N del Conjunto Urbano de Interés Social y Popular denominado "Paseos del Río", constituido sobre la fracción "B" resultante de la división en dos fracciones del predio que a su vez resulta de la fusión de ciento setenta y ocho parcelas, ubicadas en el ejido Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, toda vez que la posesión la detentamos hasta la fecha. F.- En el supuesto de que los promoventes no recuperamos la propiedad del inmueble identificado como del Conjunto Urbano denominado "Paseos del Río", el cual se identifica como Vivienda número treinta y dos, Manzana Uno (Romano) del Condominio denominado "Setenta y Nueve", Prototipo DX-9.00X15.00-2R-2N del Conjunto Urbano de Interés Social y Popular denominado "Paseos del Río", constituido sobre la fracción "B" resultante de la división en dos fracciones del predio que a su vez resulta de la fusión de ciento setenta y ocho parcelas, ubicadas en el ejido Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, el pago de daños y perjuicios, por haber celebrado un contrato de mandato con personas diferentes a los suscritos y haber vendido el citado inmueble de nuestra propiedad, sin tener facultades para hacerlo y que se harán consistir en el valor comercial del citado inmueble al momento del pago. G.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. VI.- DE LOS SEÑORES MARÍA GUADALUPE BELTRÁN SÁNCHEZ, LIAN SANTIAGO GONZÁLEZ CHOLICO a través de su padre EDMUNDO GONZALEZ CABRERA. A.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del contrato de compraventa otorgado ante la fe del Notario Público No. 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Jiutepec, Morelos, LIC. GERARDO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, mediante No. 112658, de fecha 13 de abril de 2022, como consecuencia de la declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32,902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022. B.- La declaración y reconocimiento de que los promoventes somos propietarios del inmueble identificado como del Conjunto Urbano denominado "Paseos del Río", el cual se identifica como Vivienda número treinta y dos, Manzana Uno (Romano) del Condominio denominado "Setenta y Nueve", Prototipo DX-9.00X15.00-2R-2N del Conjunto Urbano de Interés Social y Popular denominado "Paseos del Río", constituido sobre la fracción "B" resultante de la división en dos fracciones del predio que a su vez resulta de la fusión de ciento setenta y ocho parcelas, ubicadas en el ejido Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma de funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA YADIRA GRISEL MENDEZ JUAREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1592.-11, 21 marzo y 1 abril.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 488/2022.**

**Emplazamiento a: AGENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL INTEG S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **488/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **José Felipe Valdez Picazo**, en contra de **AGENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL INTEG S.A. DE C.V. y ROÍ CONSULTORÍA INTEGRAL EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN S. DE R.L. DE C.V.**, quien ejercitó como acción principal la **reinstalación**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, las promociones 5081/2022, 5410/2022, 7686/2024, 1077/2025 y 1373/2025; así como los acuerdos de fecha: veinticuatro de junio, tres y quince de agosto del año dos mil veintidós, el acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, y del diecisiete y veintiséis de febrero, ambos de dos mil veinticinco, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndole un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 26 de febrero de 2025.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.**

#### VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.	
MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

1710-BIS.-14 y 21 marzo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 12/2025, promovido por ANTO LIN BECERRIL ROMERO, ANTO LIN ELISEO MARTINEZ GARCIA Y GERALDO PEÑA HERNANDEZ por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en la Calle Manuel Buendía Téllez Girón S/N en el Barrio de Pueblo Nuevo en la comunidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, identificado dicho predio con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40: METROS CON PARROQUIA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE.

AL SUR: 40:00 METROS CON SANTIAGO FLORES MARTINEZ.

AL ORIENTE: 35:00 METROS CON RAMON DOMINGUEZ.

AL PONIENTE: 35:00 METROS CON DANIEL DOMINGUEZ JAIMES.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 1,400 (mil cuatrocientos metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los **once (11) días de marzo del dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Acuerdo: Veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1715.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 155/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUILLERMO LÓPEZ NARCISO, en representación de los niños IKER SAID LÓPEZ ISLAS Y VALERIA LÓPEZ ISLAS, mediante auto de fecha trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha doce de julio del dos mil diecisiete Iker Said López Islas y Valeria López Islas, adquirieron de JOSE LÓPEZ EPIFANIO a título de dueños, mediante contrato de compraventa, el inmueble ubicado en Guarda de Guadalupe, Municipio de San José del Rincón, México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 106.00 metros, colinda con Cecilio Gabino Narciso.

AL SUR: 74.60 metros, colinda con José López, actualmente Eulogia López Epifanio.

AL ORIENTE: 49.00 metros, colinda con Cecilio Gabino Narciso.

AL PONIENTE: 98.00 metros colinda con Línea Electrónica de Luz y fuerza.

Con superficie aproximada de 5,075.00. 00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta entidad, a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1720.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 711/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OVE ANTONIO LÓPEZ APOLINAR respecto del predio que se identifica con el número 155 (ciento cincuenta y cinco) del desarrollo denominado "PARAISO" ubicado en Colonia Colorines, perteneciente a la comunidad de Rincón de Jaimes, Municipio de Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 10.00 M (Diez Metros), colinda con calle 3 del desarrollo, AL SUR: En 10.00 M (Diez Metros), colinda con el lote 185 del desarrollo, actualmente con los señores IVAN AVILES SANTANA Y GABRIEL PINEDA BETANCOURT; AL ORIENTE: En 20.00 M (VEINTE METROS), colinda con el lote 153 del desarrollo, actualmente con los señores IVAN AVILES SANTANA Y GABRIEL PINEDA BETANCOURT; AL SUROESTE: En 20.00 M (VEINTE METROS), colinda con calle 6 del Desarrollo; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de tres de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1722.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por del presente se hace saber que: En el expediente número 986/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por RAFAEL SANTOS CRUZ, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA HUERTA, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 51.30 metros (Cincuenta y un metros treinta centímetros), anteriormente colindaba con el señor Albertano Reyes Domínguez, y, actualmente con Calle sin nombre. AL SUR: 46.80 metros (Cuarenta y seis metros ochenta centímetros), anteriormente colindaba con el señor Adán Reyes Domínguez, y, actualmente con el señor Alexander Reyes Jaramillo. AL

ORIENTE: 13.10 metros (Trece metros diez centímetros), y colinda con Calle privada Huerta. AL PONIENTE: 11.20 metros (Once metros veinte centímetros), y colinda con terreno del Instituto de Salud del Estado de México. Con una superficie total de 507.736 metros cuadrados (Quinientos siete metros setecientos treinta y seis milímetros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1722.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1276/2024.

BLANCA NOEMI GARCÍA CALDERÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Matamoros, número 19, Colonia Cabecera Municipal, San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 24.00 metros y colinda con Blanca Pimentel Luqueño; Al Sur: 24.00 metros y colinda con Calle Matamoros; Al Oriente: 24.00 metros y colinda con Raúl Lara Vázquez; y Al Poniente: 24.00 metros y colinda con Calle Leona Vicario. Con una superficie aproximada de 576.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día quince de enero del dos mil diecisiete, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Francisco Gómez Blanco. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1724.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. GUADALUPE GALINDO ROSALES, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1247/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE CON LA DENOMINACIÓN "TLALZOMPA", ubicado en CALLE NEMI SIN NUMERO, VIVIENDA SIN NUMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 20.00 METROS, COLINDANDO CON JORGE HERNÁNDEZ MEZA.

AL SUR 20.00 METROS, COLINDANDO ANTES CON ARACELI GALINDO ROSALES AHORA CON FELISA PATRICIO LUCIANO.

AL ORIENTE 15.00 METROS, COLINDANDO ANTES CON ESTEBAN SANCHEZ OLVERA AHORA CON FLORINDA SANCHEZ GALINDO.

AL PONIENTE 15.00 METROS, COLINDANDO CON CERRADA NEMY.

Con una superficie aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), celebó un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. ARISTIDES RODRÍGUEZ VEGA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que este genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-08-144-91-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE CON JORGE HERNANDEZ MEZA; AL SUR ANTES CON ARACELI GALINDO ROSALES AHORA CON FELISA PATRICIO LUCIANO; AL ORIENTE ANTES CON ESTEBAN SANCHEZ OLVERA AHORA CON FLORINDA SANCHEZ GALINDO; AL PONIENTE CON CERRADA NEMY.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los 21 días de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1727.-18 y 21 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 64/2025, promovido por JESUS IZQUIERDO SALAZAR, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Primera Manzana de Almoloya de Alquisiras, calle Plaza Jorge Figueroa esquina con calle Filiberto Gómez número 7, de la población de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con una superficie de 83.47 M2 (ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas; la primera de 0.05 metros; la segunda 13.72 metros colindando con José Izquierdo Cruz.

AL SUR: En dos líneas, la primera de 5.88 mts., colindando con calle Plaza Jorge Figueroa y la Segunda de 8.00 mts, colindando con Luis Izquierdo Cruz.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 13.06 mts., colindando con Luis Izquierdo Cruz y la Segunda de 0.57 mts, colindando con calle Filiberto Gómez.

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 6.14 mts., y la segunda de 7.45 mts., colindando con José Izquierdo Cruz.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE -----  
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 11/03/2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.- RÚBRICA.

1729.-18 y 21 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANACAREN CLAUDIA ORTEGA RAMÍREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 69/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANACAREN CLAUDIA ORTEGA RAMÍREZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE SOBRE CAMINO AL PILAR, S/N, RANCHO LA FE, SAN ANTONIO, MUNICIPIO XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 300.00 m2 (trescientos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.00 metros y colinda con Carril Bezana; al Sur 15.00 metros y colinda con Fernando Hernández Peña, al Oriente 20.00 metros y colinda con Fernando Hernández Peña y al Poniente 20.00 metros y colinda con Carlos Medina Hernández. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 175911, de fecha cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el veintiocho de enero del dos mil diecinueve. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ADMINISTRADOR DEL JUZGADO, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ADMINISTRADOR DEL JUZGADO, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

1732.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ZENaida TRINIDAD VÁZQUEZ RUIZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1313/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido ZENaida TRINIDAD VÁZQUEZ RUIZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Segunda Privada de la Calle Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, México, con superficie de 230.00 m<sup>2</sup>. (doscientos treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 metros, colinda con 2a. Privada de Emiliano Zapata actualmente con el Representante de la Privada Santiago Ruiz Martínez.

AL SUR: 23.00 metros, colinda con Fausto Epigmenio García.

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Eustolia Ruiz Martínez.

AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con Isidro Ruiz Martínez actualmente con Yahir Estrada Ruiz.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 01 084 58 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de ocho de diciembre de dos mil doce.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1733.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1304/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME ARGUETA CID, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Andador sin nombre, sin número Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 12.05 metros y colinda con H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO A TRAVES DEL SINDICO MUNICIPAL; Al Sur: en 12.05 metros y colinda con ARTURO MONROY CASTORENA; Al Oriente: en 12.05 metros y colinda con ALONDRA AGUILAR RODRIGUEZ; Al Poniente: en 12.90 metros y colinda con ALONDRA AGUILAR RODRIGUEZ.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.- RÚBRICA.

1734.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 165/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OLIVER TORRES ANICETO, LA M. en D. KARLA ALEJANDRA ROLDÁN GARCIA, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora solicita que la información respecto al inmueble: ubicado AVENIDA TECNOLÓGICO, NUMERO 860, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. AL NORTE: 16.00 MTS COLINDANDO CON JOSE RICO AVILA. AL SUR: 17.00 MTS COLINDANDO CON SILVIA AGUILAR GUADARRAMA. AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDANDO CON PATRICIA SILES ARAUJO. AL PONIENTE: 10.00 MTS COLINDANDO CON AVENIDA TECNOLÓGICO, Teniendo una superficie total de 166.00 m<sup>2</sup> CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CONSTRUCCION DE 291.00 m<sup>2</sup> mismo que no pertenece al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el diez de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1735.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 194/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CARLOS ANTONIO ROMERO MONTIEL, respecto del inmueble objeto de este procedimiento, es el ubicado en CALZADA PANTEÓN VIEJO S/N, BARRIO DE SAN NICOLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 734.55 m<sup>2</sup>, siendo correctas las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con LUISA GUADALUPE TRUJILLO GATICA. AL SUR: 16.10 metros con CALZADA DEL PANTEON VIEJO. AL ORIENTE: 62.92 metros con CONCEPCIÓN HERAS ANDRADE, FRANCISCO REYES SEVERIANO, JOVITA VALENCIA VALENCIA (actualmente SANTIAGO REYES DE ROSAS) y LUCILA ORALIA ROSALES REYES. AL PONIENTE: 57.30 metros con MARIA DEL CARMEN MONTES DE OCA VAZQUEZ; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.-Rúbrica.

Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

1736.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente 209/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, FILIBERTO OLIVA ESTRELLA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble "UBICADO EN CALLEJÓN SIN NOMBRE, EN PENTECOSTÉS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", argumentando el promovente que el "veintidós de agosto del dos mil", lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Carlos Oliva Zavala, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

"AL NORTE: 20.60 metros con REGADERA;

AL SUR: 20.00 metros con MARICELA MEJÍA;

AL ORIENTE: 16.00 metros con JOSÉ LUIS ALONSO ROJAS

AL PONIENTE: 11.00 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE.

Con una superficie total aproximada de 270.00 metros cuadrados."

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintisiete 27 de febrero de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos

(02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el cinco 5 de marzo de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veintisiete 27 de febrero de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1737.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUILLERMO AGUILAR CAMACHO, bajo el expediente número 469/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.05 metros con Angela Fierro López; AL SUR: En tres líneas, 08.10 metros con Ana María Torres Fierro, 07.45 metros con Miguel Ángel Cruz Espinoza, 11.65 metros con Calle Prolongación Guadalupe Victoria; AL ORIENTE: En dos líneas, 12.05 metros con Hermenegildo Palmero y 18.45 metros con Miguel Ángel Cruz Espinoza; AL PONIENTE: En dos líneas, 10.60 metros con Ana María Téllez Fierro y 20.90 metros con Ana María Téllez Fierro; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 506.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.  
1738.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 159/2025, el C. GRACIELA JULIETA GÓMEZ OCAMPO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO O CARRETERA A SAN PEDRO TLALTIZAPAN, (ACTUALMENTE AVENIDA 2 DE MARZO, SIN NÚMERO) COLONIA "LA VEGA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE SANTA CRUZ, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.90 metros (ochenta y cinco metros, noventa centímetros), colinda con camino; AL SUR: 85.70 metros (ochenta y cinco metros setenta centímetros), colinda con JUVENTINO BRISEÑO SALAZAR; AL ORIENTE: 42.40 metros, (cuarenta y dos metros, cuarenta centímetros) colinda con camino o carretera a San Pedro Tlaltizapan (actualmente Avenida 2 de Marzo); y AL PONIENTE: 62.50 metros (sesenta y dos metros, cincuenta centímetros) colinda con VICTORIANO MORALES IZQUIERDO y CRISÓFORO CUEVAS GARDUÑO. Con una superficie aproximada de 4,494.96 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce de febrero de dos mil veinticinco (12/02/2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco (04/03/2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto cuatro de marzo de dos mil veinticinco (04/03/2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1752.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2145/2024, se tiene por presentado a JAVIER LÓPEZ PÉREZ, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo, Colonia o Barrio sin descripción, Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Colonia Centro, Jicotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas, 5.73 metros y 3.47 metros y colinda con Laura del Carmen Sánchez López y 11.52 metros y colinda con Francisco Javier López Velasco, al Sur: 20.71 metros y colinda con calle Nezahualcōyotl, al Oriente: en dos líneas 6.18 metros y colinda con Aurelio Montoya González y 4.33 colinda con Laura del Carmen Sánchez López y al Poniente: 10.53 metros y colinda con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 193 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de nuevos edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1753.-18 y 21 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 515/2024, que se tramita en este juzgado, KARLA EUGENIA VARELA LAREDO, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al inmueble, ubicado en calle Matamoros del Municipio de Toluca, Estado de México actualmente Mariano Matamoros Sur número cuatrocientos cuatro 404, Unidad Territorial Básica Francisco Murguía (El Ranchito) del Centro Histórico, C.P. 50130 en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.23 (catorce metros con veintitrés centímetro), colinda con MARÍA EUGENIA LAREDO SANTIN; AL SUR: 14.01 (catorce metros con un centímetro), colinda con SERIO DE LEÓN CAMACHO; AL ORIENTE: 6.00 (seis) metros, colinda con la calle MARIANO MATAMOROS; y AL PONIENTE: 6.00 (seis) metros, con GABRIEL ADRIÁN ROSSANO JIMÉNEZ, con una superficie aproximada de 85.00 (ochenta y cinco) metros cuadrados, a partir de la fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil catorce (2014), KARLA EUGENIA VARELA LAREDO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

1754.-18 y 21 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUDITH SONCK LEDESMA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 590/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado CALLE PRIMERA CERRADA DE YAMELIN, S/N, COLONIA SAN PABLO OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.96 METROS, COLINDA CON JUDITH SONCK LEDESMA, lote 85.

AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON 1º CERRADA DE YAMELIN.

AL ORIENTE: 16.00 METROS, COLINDA CON MAURICIO GARDUÑO PÉREZ, lote 81.

AL PONIENTE: 16.00 METROS, COLINDA CON DARIO PÉREZ Y SOSA, lote 83.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 127.62 m<sup>2</sup> (CIENTO VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Así mismo, respecto del inmueble ubicado en SEXTA AVENIDA DE IXTLAHUACA, S/N, COLONIA SAN PABLO OTLICA MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.92 METROS, COLINDA CON 6ª AVENIDA DE IXTLAHUACA.

AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON JUDITH SONCK LEDESMA, lote 82.

AL ORIENTE: 16.13 METROS, COLINDA CON SANDRA CORREA ESPINOZA, lote 86.

AL PONIENTE: 15.20 METROS, COLINDA CON R. ARTURO DE ANDA GONZÁLEZ, lote 84.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 124.32 m<sup>2</sup> (CIENTO VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, fin de que las personas que se crean con mejor derecho

comparezcan ante este Tribunal a deducirlo términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

84-B1.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 1277/2024.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veinticuatro y once de febrero de dos mil veinticinco, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HERRERA Y HERRERA ALEJANDRO Y GOMEZ CASTAÑEDA GABRIELA, con número expediente 1277/2024, La C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia de Poder Judicial de la Ciudad de México dictó un auto que en lo conducente dice: para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO VEINTIUNO DE LA CALLE BOULEVARD SAYAVEDRA (ACTUALMENTE CALLE CONDADO DE SAYAVEDRA), Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, MANZANA SIETE, QUINTA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las TRECE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo las labores de este juzgado y la agenda de la Secretaría; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 4 DE MARZO DE 2025.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

EDICTOS, edictos que se fijaran por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles.

1823.-21 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MANUEL ESTRADA ZAGOYA en el expediente número 924/2006; se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, "LA CASA UBICADA EN AVENIDA PASEOS DE TULTEPEC SUR NUMERO CIENTO SIETE (107), LOTE CINCO (5), DE LA MANZANA OCHO (8), también identificado catastralmente como VIVIENDA "B", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC I", LOCALIZADO EN LA AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES (173), EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, los postores, deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad del avalúo, en Billeto de Depósito de BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$791,000.00 (SETECIENTOS NOVETA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

1824.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ Y MALAQUIAS CRUZ JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOCE/12 DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primera Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec, México, bajo el expediente 4515/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por MA. DEL CARMEN RIOS GERONIMO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RODOLFO ANAYA ARROYO, en contra de NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, MALAQUIAS CRUZ JIMÉNEZ se ordena emplazamientos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación, a) Demandando a los señores NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ MALAQUIAS CRUZ JIMENEZO QUIEN SE ACREDITE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA respecto del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, y previo a los tramites de ley, girar oficio en el que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Ecatepec, para que inscriba mi nombre como nuevo propietario del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, en caso de que el demandado se oponga al mismo, basándose en los siguientes hechos: Adquirí el inmueble el día 22 de agosto del año 2012, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Malaquías Cruz Jiménez, respecto de la propiedad ubicada en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa, el cual me sirve de JUSTO TITULO, en el cual se establecen las medidas y colindancias del inmueble, que son las siguientes. AL NORTE: 17.20 metros con lote 14. AL SUR: 17.20 metros con lote 12. AL ESTE: 7.00 metros con lote 22. AL OESTE: 7.00 metros con Convento de la Soledad. Hecho que le consta a Juana Elena Cruz Velázquez toda vez que cuenta con el carácter de testigo en la celebración de dicho contrato. Cabe señalar y hacer del conocimiento de esta autoridad judicial que derivado del documento base de la acción de fecha 22 de agosto del año 2012, a que me refiero en el hecho marcado con numeral 1 que antecede, Malaquías Cruz Jiménez entregó a la suscrita, real y materialmente, la posesión del inmueble antes citado como propietaria del inmueble materia del presente juicio, por lo que a partir del día de la celebración de dicho contrato, POSEO EN CALIDAD DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA POR CASI 11 AÑOS del inmueble objeto del presente juicio, y además les consta a la Señora quien es vecina y colindante del inmueble materia del presente juicio. Manifiesto a su señoría que desde que adquirí el inmueble, así como actualmente, he realizado y realizo en los diversos actos de dominio como lo es la aplicación de pintura en su fachada e interiores, pago de reparaciones mayores y menores en el inmueble parte de la manutención regular, hecho que le consta al Señor Fernando Bautista Moreno por residir dentro del inmueble en calidad de arrendatario. Así mismo, dicha inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo acredito con recibo de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, con número de folio CE-0015032, de fecha 17 Enero correspondiente al año 2023, expedido por autoridad administrativa municipal, con el cual se demuestra que el inmueble citado, se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec, a nombre de la suscrita MA DEL CARMEN RIOS GERONIMO, con clave catastral número 094 39 225 06:00 0000 y con lo que acredito fehacientemente que dicho inmueble no reporta deuda alguna por concepto de pago de impuesto predial.. También tengo a bien incluir a la presente demanda TRASLADO DE DOMINIO EN COPIA CERTIFICADA, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec donde consta que dicha autoridad administrativa me reconoce el dominio del inmueble descrito en el contrato de compra venta marcado descrito en el hecho número. Así mismo se anexa CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Distrito Judicial de Ecatepec del cual se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la persona demandada NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, dando cumplimiento a lo que establece la Ley en materia.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.  
1827.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 4485/2023, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VERA en su calidad de albacea y adjudicatario a bienes de la de cujus MARIA ELENA HERNÁNDEZ VERA en contra de ROSA MARÍA HERNÁNDEZ VERA, mediante la SEGUNDA AUDIENCIA DE ALMONEDA DE REMATE de fecha cinco

de marzo del año en curso, se señalaron las ocho horas con treinta minutos (08:30) del día diez de abril de dos mil veinticinco (10/04/2025), para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como CALLE DIECISIETE, MANZANA NOVENTA Y SIETE, LOTE QUINCE, NUMERO EXTERIOR DOSCIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCIÓN QUINTA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En ocho metros con calle Diecisiete; AL SURESTE: En igual medida con lote diez; AL NORESTE: En doce metros con lote dieciséis, y AL SUROESTE: En igual medida con lote catorce. En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de juzgado, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días; sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$1,940,000.00 M.N., (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito designado en autos, precio que es deducido conforme a lo dispuesto por el último numeral precitado en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$1,843,000.00 M.N., (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra la totalidad del el importe fijado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco (12/03/2025). Doy Fe.

Validación: Fecha de audiencia que ordena la publicación: cinco de marzo de dos mil veinticinco (05/03/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1828.-21 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 174/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DAVID DE LA CRUZ MENDOZA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa, número 32, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN DOS LINEAS. LA PRIMERA DE 6.80 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; LA SEGUNDA DE 3.63 METROS CON MELQUIADES MARCELINO ROMERO VALDES, AL SUR: 10.85 METROS CON GISELA DE LA CRUZ MENDOZA, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS. LA PRIMERA DE 15.65 METROS, Y LA SEGUNDA DE 47.25 METROS, AMBAS CON MELQUIADES MARCELINO ROMERO VALDES, AL PONIENTE: 63.07 METROS CON ROCIO VALDES NAVA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (623.46 mt<sup>2</sup>).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1832.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 239/2025 que se tramita en este Juzgado, BULMARO COLIN HERNÁNDEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 9,332.51 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.00 mts. y colinda con Gumercinda Santana, actualmente Promotora Vimo S.A. de C.V., al sur: 110.37 mts y colinda con Vesana y Zanja que lo separa del predio de Pedro Nolasco, actualmente Leonardo Jesús González Molina, al oriente: 85.09 mts y colinda con Vesana que lo separa del predio de Gerónimo Aguilar actualmente Promotora Vimo S.A. de C.V., al poniente: 82.81 mts y colinda con Vesana que lo separa del terreno de milpa de San Jacinto, actualmente calle sin nombre. Que desde el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa, ha estado en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los doce días de marzo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE COMFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1833.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 385/2025, MARÍA DE LA LUZ LEGORRETA LLAMAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en calle Morelos, s/n, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros y linda con JOSE ANTONIO GARDUÑO CID.

AL SUR: 25.00 metros y linda con MARICELA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con JOSE ANTONIO GARDUÑO CID.

AL PONIENTE: 10.00 metros y linda CON CALLE MORELOS.

CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIO DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1834.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ESQUIVEL DÍAZ GABRIEL, EN CONTRA DE PATRICIA TORRES ESQUIVEL, EXPEDIENTE 758/2019, LA C. JUEZA TRIGÉSIMA OCTAVA DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

(...) se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA TIPO POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA 4-A CUATRO A, TIPO DÚPLEX, UBICADA EN EL LOTE NUMERO 8 OCHO, DE LA MANZANA 4 CUATRO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO SAN JORGE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "El Heraldo de México", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN y en los tableros de avisos de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como puede ser Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación (...) NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MEXICO A 21 DE ENERO DEL 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICDA. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1835.-21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 180/2025.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 180/2025, que se tramita en este juzgado, promueve JOAQUINA TOMÁS REYES, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Guadalupe, sin número, cuarta zona de San Mateo Capulhuac, Municipio de Oztolotepec, C.P. 52080, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 17.60 metros, colinda con Gregorio Pascacio Martínez;

AL SUR: 17.60 metros, colinda con Jesús Pascacio Mateo;

AL ORIENTE: 1.45 metros, colinda con calle Guadalupe; y

AL PONIENTE: 1.50 metros, colinda con Joaquina Tomás Reyes.

Con una superficie aproximada de 30 metros cuadrados.

A partir de la fecha nueve de junio de dos mil trece, Joaquina Tomás Reyes, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: once de febrero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1836.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 211/2025.

MARIAN DAMARA MENDOZA CERVANTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado de régimen privado ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO DEL POBLADO TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.15 metros linda con CALLE EMILIANO ZAPATA. AL SUR: 37.27 metros linda con DAVID MORALES MERAZ; AL ORIENTE: 142.26 metros linda con MARCOS HERNANDEZ Y MATILDE HERNANDEZ Y AL PONIENTE: 145.55 metros linda con MAYRA VALDEZ. Con una superficie de 5714.26 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha catorce 14 de mayo de dos mil doce 2012, por medio de un contrato de compraventa de FERMÍN MENDOZA RUIZ.

PUBLÍQUESE UNA RELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (02) DÍAS, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE H. JUZGADO. TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE 7 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.-----DOY FE.-----  
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1838.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS y ALFONSO CASTRO RIVERA.

Se hace saber ERIKA NAYELI SÁNCHEZ OLGUÍN, quien se ostenta como albacea de la sucesión a bienes de ALFONSA OLGUIN HERNANDEZ y ANDRES SANCHEZ GARCIA demandando JUICIO DE USUCAPIÓN en contra de BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS y ALFONSO CASTRO RIVERA, en el expediente 1218/2022, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A. Se declare PROPIETARIO respecto del inmueble ubicado en la calle Naranja número 29 lote 13, manzana 2, colonia Capulín Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza inscrito en el folio real electrónico número 00192942 denominado EL CAPULIN, de la colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza con una superficie de 200.00 m2, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 M, CON LOTE BALDIO. AL SUR: 10.00 M CON CALLE, AL ORIENTE: 20.00 M CON JUAN JOSE SANCHEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 20.00 M, CON JORGE TRANSITO BUSTAMANTE, B. Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México

de la Oficina Registral de Cuautitlán, México del LOTE DOS de terreno materia de la presente demanda. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: 1. Con fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, los de cujus ALFONSA OLGUÍN HERNÁNDEZ Y ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA, celebraron contrato de compraventa con BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS Y ALFONSO CASTRO RIVERA, respecto del terreno lote 13, manzana 2, en la calle Naranja 29, colonia Capulín Cedros pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de doscientos METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 M, CON LOTE BALDIO. AL SUR: 10.00 M CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 20.00 M CON JUAN JOSE SANCHEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 20.00 M, CON JORGE TRANSITO BUSTAMANTE. 2. El precio pactado por la operación de compraventa celebrado entre fue la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en su totalidad por los de cujus, entregándoles la posesión del terreno lote 13, manzana 2, en la calle Naranja 29, colonia Capulín Cedros pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de doscientos METROS CUADRADOS, teniendo desde ese momento la posesión; PACIFICA, pues jamás he tenido problema alguno derivado de mi posesión; CONTINUA, pues jamás he tenido perturbación en mi posesión, ni esta se ha interrumpido; PUBLICA, ya que es de todos conocida mi posesión; cumpliéndose en consecuencia el presupuesto jurídico ERGA OMNES y siempre se ostentaron públicamente como únicos propietarios del terreno materia de esta demanda y de BUENA FE extremos que se acreditaran en su oportunidad procesal. 3. Los de cujus entraron en posesión del terreno objeto de la presente demanda desde la fecha en que se celebró la operación de compraventa y esta posesión ha sido a título de dueño y por lo tanto se ha cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México y ha transcurrido con exceso el término previsto por el artículo 5.128, 5.130 fracción 1 de dicho ordenamiento jurídico, por lo que en mérito de ello ocurre en esta vía con el objeto de que mediante resolución judicial que al efecto emita su Señoría, se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del terreno y el inmueble ubicado en la calle Naranja número 29 lote 13, manzana 2, colonia Capulín Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, inscrito en el folio real electrónico número 00192942 denominado EL CAPULIN, de la colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 200.0 m<sup>2</sup> y que por ende son propietarios del mismo, debiéndose ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Atizapán de Zaragoza, la tildación y cancelación de la actual inscripción a favor del la demandada BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS a efecto de que dicho inmueble se inscriba a nombre de los de cujus ALFONSA OLGUÍN HERNANDEZ Y ANDRÉS SÁNCHEZ GARCIA. 4. Desde que los de cujus adquirieron el terreno, realizaron diversos actos de dominio sobre el, como lo es la construcción de la casa que sobre ese terreno se encuentra, así mismo manifiesto a su Señoría que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de los servicios como lo es el predial, luz y agua. 5. De igual manera se adjunta como anexo 15 al presente escrito el certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, del cual se desprende que dicho terreno está inscrito a nombre BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS. 6. Los de cujus desde la fecha de suscripción del contrato de compraventa que se adjunta como anexo 2 detentaron la posesión de forma quieta, continua, pacífica y pública, ya que es conocido de todos, la posesión que adquirieron a título de dueños, siendo en consecuencia su posesión originaria en virtud del contrato de compraventa, por lo que se concluye que ha transcurrido en exceso el plazo establecido por la fracción 1 del artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México, en consecuencia resulta procedente demandar la declaración de que el inmueble tantas veces citado a prescrito en su favor, en virtud de que se han reunido las condiciones requeridas por el ordenamiento legal en cita, de donde se sigue que he adquirido la propiedad del referido inmueble. 6. La presente demanda se entabla en contra de BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS Y ALFONSO CASTRO RIVERA, en virtud de que fue en su momento imposible llevar a cabo la escrituración correspondiente del contrato de compraventa celebrado; mismo documento que se adjunta en copia certificada como base de la acción, por lo que se le deberá emplazar al demandado a efectos de que comparezca ante este H/juzgado a defender sus derechos y con c el objeto de dar cumplimiento con el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, se reclaman también s prestaciones señaladas en la presente demanda, ya que como consta de las documentales exhibidas y que se han anexado a la presente demanda, el/ahora demandado aparece como propietario del bien inmueble objeto de la presente demanda. Ahora bien y en atención a lo dispuesto por el artículo 2.325.4, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, que en el caso que nos ocupa y tal como se desprende del certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla que se adjuntó a la demanda como anexo 15, BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS, sin embargo y sin perjuicio de lo anterior también se demanda de ALFONSO CASTRO RIVERA las mismas prestaciones del capítulo así denominado que en obvio de repeticiones innecesarias solicito se tenga por aquí reproducidas, en virtud de que en el contrato de compraventa documento que acredita la posesión y propiedad de buena fe aparece como vendedor.

Por medio de auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro siete de marzo de dos mil veinticinco, la Juez del conocimiento ordena debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada ERIKA GUIZA ROSAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el trece de marzo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro y siete de marzo de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

1839.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VERONICA HERRERA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 2039/2024, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL E INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE EN CALLE FRESNO SIN NUMERO, SAN MIGUEL CAÑADAS, CODIGO POSTAL 54656, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.28 METROS, COLINDA CON JULIO CESAR GRANADOS VARELA,

AL SUR.- 21.73 METROS, COLINDA CON CALLE FRESNO,

AL ORIENTE.- 27.13 METROS, COLINDA CON ADAN QUIJADA ORTIZ,

AL PONIENTE.- 29.13 METROS, COLINDA CON JULIO QUIJADA.

TODOS CON DOMICILIO FRESNO SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL CAÑADAS, CODIGO POSTAL 54656, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, también conocido como calle Reyes sin número, Colonia San Miguel Cañadas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

DICHO INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 597.40 METROS.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en otro periódico local de circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito. Se expide para su publicación a los trece días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan en auto de fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

589-A1.-21 y 26 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DIANA LAURA PINEDA BARRÓN, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 74/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA RIOS SAN SEBASTIAN Y/O BARRIO SAN SEBASTIAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE EN: 41.70 metros con Daniel López Martínez.

AL SUROESTE EN: 41.12 metros con Avenida Chapultepec.

AL OESTE EN: 63.16 metros con Silvia Pineda Manzano.

AL ESTE EN: 57.83 metros con David Pineda Manzano.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,486.46 m2 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a once días de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

590-A1.- 21 y 26 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 803/2021.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO ANTES BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RUIZ VALLE OSCAR y FRAGOSO DOMINGUEZ IMELDA FABIOLA, EXPEDIENTE 803/2021, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO OCHO UBICADA EN LA CALLE PINO 6-8 (SEIS GUIÓN OCHO) DEL LOTE NÚMERO UNO, EDIFICIO 4 (CUATRO), DE LA MANZANA 1 (UNO), QUE PERTENECE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACION AL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO II" (DOS ROMANO), COMERCIALMENTE "BOSQUES DE LOS HÉROES" "PASEOS DEL BOSQUE", UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EX EJIDO SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 92.98 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'128,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Ciudad de México, a 06 de Noviembre 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" EN LA AUSENCIA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE, EN EL PERIODICO LA JORNADA.

591-A1.- 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIANA CASASOLA ESTRADA quien aduce promover en representación de su hijo el infante de identidad reservada de iniciales J.A.V.C., bajo el expediente número 6144/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A TIZAYUCA S/N, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 138.61 METROS CON BRÍGIDO CASASOLA; AL NOROESTE: 208.16 METROS CON BRÍGIDO CASASOLA; AL NOROESTE: 69.41 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL NOROESTE: 268.69 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL SUR: 564.87 METROS CON CALLE PIRULES; AL ORIENTE: 109.99 METROS CON BRÍGIDO CASASOLA; AL ORIENTE: 153.09 METROS CON VEREDA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 21.68 METROS CON CALLE PIRULES. Con una superficie aproximada de 99,407.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 26 de febrero del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

592-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

TEODORO MENA FLORES, bajo el expediente número 671/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.00 metros con Privada Sin Nombre; AL SUR: En 18.00 metros con Diana Vanessa Rodríguez Martínez; AL ORIENTE: En 30.00 metros con María Ventura Ángeles Mena; AL PONIENTE: En 30.00 metros con Juan Mendoza Mena; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 540.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

593-A1.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRA YESICA SOTO ÁVILA quien aduce promover en representación de su hijo el infante de identidad reservada de iniciales F.C.V.S., bajo el expediente número 6146/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A TIZAYUCA S/N, SAN BARTOLO

CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 362.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 74.56 METROS CON ESTHER CASASOLA; AL SUR: 267.53 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL SUR: 31.27 METROS CON POZO DE AGUA, AL SUR: 47.57 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL SUR: 131.97 METROS CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL ORIENTE: 37.94 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 22.96 METROS CON CALLE A TIZAYUCA; AL ORIENTE: 08.37 METROS CON POZO DE AGUA; AL PONIENTE: 258.84 METROS CON ESTHER CASASOLA; AL PONIENTE: 08.50 METROS CON POZO DE AGUA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 43,971.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 26 de febrero del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

594-A1.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - ANGELICA MONSERRATH HERNÁNDEZ OVIEDO, bajo el expediente número 6362/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LABRADORES SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 metros con Calle Labradores; AL SUR: 12.00 metros con Almaquio Vargas Meneses; AL ORIENTE: 63.07 metros con Venancio Cruz Sánchez, María Asunción Aparicio Poblano, Pánfilo Hernández Cruz; AL PONIENTE: 62.60 metros con Teresa González Rodríguez y Ángel Anaya; con una superficie de 753.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciado en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

595-A1.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CHOREÑO, bajo el expediente número 731/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 10.05 METROS COLINDA CON FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ, LA SEGUNDA DE 14.25 METROS, COLINDA CON ALMA BERENICE SANCHEZ CHOREÑO; AL SURESTE: 26.32 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL NORESTE: 34.94 METROS COLINDA CON CRISTINA CRUZ SANCHEZ; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 13.97 METROS COLINDA CON FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ, LA SEGUNDA 18.46 METROS COLINDA CON FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ, con una superficie de 636.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

596-A1.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 8/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por JOSSUE LOPEZ LOPEZ, por auto dictado en fecha cinco (05) de febrero del dos mil veinticinco (2025); se admitió dicho procedimiento solicitándose lo siguiente: 1.- La inmatriculación judicial mediante del inmueble ubicado en CARRETERA CUAUTITLAN A ZUMPANGO KM 9.900 LOCALIDAD EJIDO DE LA REFORMA, C.P. 54890, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

Y/O CARRETERA NACIONAL, COLONIA LA REFORMA, LOCALIDAD DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54890, JURISDICCION DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 60.00 metros y colinda con PARCELA 116, actualmente JUDITH RIVAS ROMERO, AL SUR.- 60.00 metros y colinda con ANTONIO ROJAS LOPEZ, AL ORIENTE.- 20.00 metros y colinda con CARRETERA CUAUTITLAN ZUMPANGO y AL PONIENTE.- 20.00 metros y colinda con ANTONIO ROJAS LOPEZ, con una superficie total de 1,200.00 METROS CUADRADOS, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de DOS DÍAS. Se expide para su publicación a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO, VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

597-A1.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 256/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por FERNANDO CUAUHTÉMOC ALVAREZ TALAVERA en el que por auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 15 de enero de 2005, celebre un contrato de compraventa con el CC. Jorge Avalos Álvarez y Francisco Martínez Martínez, respecto de la fracción de terreno denominado "LA AURORA" ubicado en Calle Privada, sin número, Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie total de terreno de 500.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 28.07 metros y colinda con María Isabel Morales Sánchez; AL SUR: mide 22.36 metros y colinda con Facio Rivera Ponciano Félix; AL ESTE: mide 20.38 metros y colinda con vereda; AL OESTE: MIDE 19.65 metros y colinda con Calle Privada. Al liquidar la cantidad total, me fue entregado por los vendedores la posesión real jurídica y material del inmueble, posesión que he ostentado hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo, toda vez que no reporta antecedente registral alguno, del cual se exhibe en autos plano manzanero del que se puede apreciar la localización y ubicación así como plano topográfico el cual contiene medidas y coordenadas de forma descriptiva, así como croquis de localización; actualmente, se encuentra registrado en el Sistema Catastral del Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, bajo el número de clave catastral 096 03 002 35 00 0000 y al corriente en el pago de impuesto predial, como se acredita con el traslado de dominio, recibo predial del año 2025, certificado de clave y valor catastral y Constancia de Identificación Catastral. El terreno motivo de las presentes diligencias, no forma parte de los bienes del dominio público municipal, ni se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados, tal y como se acredita con la Constancia de no propiedad municipal expedida por el H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México y Constancia emitida por la Subdelegación Técnica del Registro Agrario Nacional. La boleta predial del terreno materia de estudio, es expedida a nombre del accionante.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

600-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V.

ENRIQUE CASTILLO TORRES, promoviendo por derecho propio, bajo el número de expediente 181/2024, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ENRIQUE CASTILLO TORRES EN CONTRA DE CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., JUAN CARLOS CASTILLO TORRES, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones;

a). La USUCAPION respecto de la vivienda D planta baja, lote 48 (cuarenta y ocho) manzana 04 (cuatro) y cajón de estacionamiento, en el Conjunto Habitacional Agaves calle Ex Hacienda Los Portales, Colonia Central de Abastos en Tultitlán, Estado de México.

b). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

**HECHOS**

El inmueble motivo de este juicio tiene el Folio Real electrónico número 00356986 ubicado en vivienda D planta baja, lote 48 (cuarenta y ocho) manzana 04 (cuatro) y cajón de estacionamiento, en el Conjunto Habitacional Agaves calle Ex Hacienda Los Portales, Colonia Central de Abastos en Tultitlán, Estado de México, superficie 57.16, superficie en texto: cincuenta y siete punto dieciséis metros cuadrados, se encuentra inscrito como propietario CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V.

En fecha quince de diciembre de dos mil doce, el suscrito celebré contrato privado de compraventa respecto de la vivienda D planta baja, lote 48 (cuarenta y ocho) manzana 04 (cuatro) y cajón de estacionamiento, en el Conjunto Habitacional Agaves calle Ex Hacienda Los Portales, Colonia Central de Abastos en Tultitlán, Estado de México, con el ahora codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES, con una superficie de cincuenta y siete punto dieciséis metros cuadrados.

El codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES adquirió de la codemandada CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., el inmueble materia del presente juicio.

El suscrito recibí en fecha quince de diciembre de dos mil doce por parte del codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES la posesión de inmueble adquirido motivo de este juicio.

Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble descrito en el cuerpo de esta demanda lo he venido poseyendo desde el día quince de diciembre de dos mil doce, fecha en la que el ahora codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES me dio posesión real, material y jurídicamente de dicho inmueble sin que desde el día quince de diciembre de dos mil doce y al día de hoy haya sido molestado respecto del inmueble que trato de usucapir, por persona alguna ni mucho menos por persona alguna que legalmente represente.

Es importante señalar que, derivado de la compraventa respecto del inmueble descrito en los hechos de la presente, el suscrito he realizado el pago del impuesto predial, así como del consumo de agua, habiendo realizado desde fecha quince de diciembre de dos mil doce, con los que se acredita la propiedad y posesión que desde el día quince de diciembre de dos mil doce tengo.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días de marzo de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de marzo de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

601-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO COMO LITISCONSORTE PASIVO A: FRANCISCA BAUTISTA HERNANDEZ.

Se hace saber que ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, promueve en la vía SUMARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 49/2023 en contra de DELFINO CARRANZA ALCANTARA SU SUCESION y COMO LITISCONSORTE PASIVO A FRANCISCA BAUTISTA HERNANDEZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- El reconocimiento y Declaración que se haga a favor de la suscrita ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, de que se han consumado los derechos de PRESCRIPCIÓN respecto de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 71.80 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: En 0.75 metros con área común escaleras, 2.50 metros con propiedad privada. AL SUR: En 2.50 metros con área común, 9.78 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: En 5.52 metros con área común escalera, 2.48 metros con área común. AL PONIENTE: En 2.70 metros con propiedad privada, 0.93 metros con área común y 4.37 metros con propiedad privada. B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor de la suscrita ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ que de poseedora se ha convertido en la propietaria de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 71.80 metros cuadrados. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. 1.- Se hace del conocimiento de su señoría que la parte demandante, ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, desde el mes de agosto del año dos mil nueve, ocupa en calidad de propietaria la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, cuya propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 0.75 metros con área común (escaleras) y 2.50 metros con propiedad privada. AL SUR: En 2.50 metros con área común y 9.78 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: En 5.52 metros con área común (escalera) y 2.48 metros con área común. AL PONIENTE: En 2.70 metros con propiedad privada, 0.93 metros con área común y 4.37 metros con propiedad privada. La posesión del inmueble le fue entregada por el señor DELFINO CARRANZA ALCÁNTARA, y tras su fallecimiento, dicha posesión fue ratificada por su sucesión y avalada por su albacea, el señor FERNANDO GARCIA GARCIA. Desde ese mes y año, la parte demandante ha ocupado dicho inmueble en calidad de propietaria, lo cual acredita con los recibos originales del pago del impuesto correspondientes, que se anexan a la presente demanda. 2.- La posesión del inmueble construido sobre la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, le fue entregada en primer lugar por el señor DELFINO CARRANZA ALCÁNTARA y, tras su fallecimiento, fue confirmada por su sucesión representada por el señor FERNANDO GARCIA GARCIA. La parte demandante ha ostentado esta posesión hasta la fecha en calidad de propietaria, como lo constatan los testigos ISRAEL ANDRÉS RODRIGUEZ ROJAS y LOURDES LAURA HUERTA VIVEROS, quienes estuvieron presentes cuando el señor DELFINO CARRANZA ALCÁNTARA entregó la posesión del inmueble y posteriormente fue ratificada por su albacea, el señor FERNANDO GARCIA GARCIA. 3.- Los antecedentes registrales respecto de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, se acreditan mediante el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda, con el Folio Real número

00150476 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós. 4.- Es el caso que desde el mes de agosto del año dos mil nueve, fecha en que se le entregó la posesión de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, la parte demandante, ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, ha poseído el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo una posesión pública, continua, pacífica y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el mismo, tal y como se desprende de los documentos que se anexan a la presente demanda. 5.- Asimismo, se pone en conocimiento de su señoría que la parte demandante, ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, desde que se le entregó la vivienda "B" materia de esta litis, ha asumido la responsabilidad de pagar todos los impuestos correspondientes y los servicios asociados, lo que ha generado desde esa fecha sus derechos como propietaria del inmueble. En cumplimiento al auto de fecha VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 Y VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

El Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo Represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALES REYES del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

602-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 182/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MARADAISY RAMIREZ FRAGOZO, respecto del predio denominado "LA PALMA" ubicado en el poblado de Coyotepec, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SEVERIANO RAMIREZ GONZALEZ siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS 4.10 Y 36.70 METROS CON AVENIDA CHIAPAS, AL SUR: 21.90 METROS CON ROBERTO RAMIREZ DURAN, ORIENTE: EN DOS LINEAS 111.36, CON ROBERTO RAMIREZ DURAN Y 44.60 METROS CON GLORIA GARCIA BLANCAS ACTUALMENTE AVELINO GARCIA MONZON, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS 41.50, 61.40 Y 9.10 METROS CON CALLE INSURGENTES SUR. TENIENDO DICHO PREDIO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6263.29 METROS CUADRADOS.-

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DÍAS DE 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 6 DE MARZO DE 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

90-B1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ESPERANZA RUIZ PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 193/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SOLAR URBANO NÚMERO 7, ZONA 3, MANZANA 14", ubicado en Calle Roberto Fierro, número 8, Colonia San Martín Centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 25 de abril de 2009, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Roberto Ruiz Pérez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3.72 metros, colinda con Calle Roberto Fierro; AL SUR 5.33 metros, colinda con Solar 25 propiedad de Guillermo Manuel Bautista Badillo; AL ORIENTE 51.30 metros, colinda con Solar 8, antes propiedad de Rebeca Sánchez Camacho, actualmente propiedad de Francisco Moreno Alcivar, y AL PONIENTE 31.20 metros, con tres líneas hacia la derecha de 0.53 centímetros y de ese punto a terminar con la colindancia sur en 20.14 metros, ambas medidas colindan con Solar propiedad de Juana Benítez de la Rosa; con una superficie aproximada de 259.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TRECE 13 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

91-B1.-21 y 26 marzo.